



Boletín Laboral

LICENCIAS Y PERMISOS LABORALES

Por: **Lic. Humberto Hernández Jiménez.**
(hhernandez@mavclex.com)

Existen diversos supuestos en que la empresa debe otorgar permisos o licencias remuneradas y en otras ocasiones no remuneradas. Tanto el Código de Trabajo, Convenciones Colectivas, como leyes especiales regulan estas situaciones.

Permisos y Licencias Remuneradas:

1. Citas Médicas Personales: el trabajador que acuda a citas de control personal debe solicitar el permiso antes de la cita y comprobar la asistencia posterior. Este permiso será por jornadas parciales.
2. Citas Médicas para Hijos: En este caso, se incluye solamente a los hijos menores de dos (2) años y por jornadas parciales, es decir que no incluyen todo el día de trabajo.
3. Incapacidades: siempre que no se haya agotado el fondo de enfermedad y cuando se justifique oportunamente con el certificado médico.
4. Permisos Sindicales: Las convenciones colectivas de trabajo regulan este tipo de permisos, incluyendo su duración y las formalidades para solicitarlo.
5. Licencias por Adopción: para las **madres adoptantes**, se les otorgará 4 semanas contadas a partir de la resolución judicial que declara la asignación temporal de hijo adoptado por lo tanto la empresa debe solicitarla.

Para el **padre adoptante**, la licencia será de 2 semanas y podrán ser descontadas de las vacaciones, salvo que la convención colectiva de trabajo de la empresa contemple otra situación.
6. Citaciones Judiciales: los trabajadores que acudan a una diligencia judicial y que se haya

acreditado su asistencia. Este puede ser los testigos o audiencias en el tránsito.

7. Representar al País: cuando el trabajador represente a Panamá en competencias internacionales relacionadas con el deporte o el trabajo. Este permiso será por el tiempo que requiera la representación.
8. Representar a la Organización Social: al representar al sindicato, central obrera, federación o confederación en congresos, conferencias, actividades de adiestramiento o seminarios.
9. Muerte de Familiares: esta materia suele estar reguladas en las convenciones colectivas de trabajo, pero las empresas que posean convención o aun cuando exista, no regula el tema, se aplicará lo contemplado en el Código de Trabajo relacionado a la grave calamidad doméstica. Por lo tanto el trabajador puede ausentarse justificadamente.
10. Para ejercer el Voto: el día en que se celebren las elecciones presidenciales, se otorgará el permiso para acudir a votar.
11. Para capacitación Electoral: los trabajadores que sean designados por el Tribunal Electoral para desempeñar cargos de las corporaciones electorales, podrán acudir a las capacitaciones necesarias para ejercer su cargo.

El trabajador debe comprobar su asistencia a la capacitación respectiva.

12. Para cargo electoral: Los que ejerzan el cargo Electoral durante horas de trabajo, tendrán permiso remunerado, una vez acrediten el tiempo en que estuvo ejerciendo el cargo correspondiente.
13. Los que la empresa voluntariamente quiera otorgar.

Permisos y Licencias No remuneradas:

1. Estudios: la empresa puede otorgar al trabajador que desee acudir al extranjero a realizar estudios, licencia no remunerada, sin embargo no está obligada a concederla. En este caso la empresa fija la duración del permiso.
2. Muerte de Compañeros: siempre que den aviso previo y que no se perjudique o suspenda el normal funcionamiento de la empresa, pueden acudir al entierro de compañeros de trabajo.
3. Cargos Públicos: para desempeñar cargos públicos por un período mínimo de 6 meses y máximo de 2 años.
Para cargos de elección popular la licencia será por el término que dure el cargo.
4. Los que voluntariamente quiera otorgar la empresa.